



Ministerio de Educación

2012

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 16 DIC 2008

VISTO el Expediente N° 6941/06 (8 anillados, 1 carpeta y 1 sobre) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades en convenio con las Universidades del denominado Norte Grande Argentino UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales; UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Escuela de Innovación Educativa; UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Humanidades, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado Interinstitucional de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 147/06 (UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE), Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 183/06 (UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO), N° 0025/06 (UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA) y la Resolución del Consejo Directivo N° 186/06 (UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES), a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en sus Sesiones N° 247 del 7 de mayo de 2007 y N° 251 del 2 de julio de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

21 *SG*



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 2012

UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, las Resoluciones del Honorable Consejo Superior y la Resolución del Consejo Directivo ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, en convenio con las Universidades del denominado Norte Grande Argentino UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES; UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los dictámenes mencionados efectúan recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, que expiden las UNIVERSIDADES NACIONALES DEL NORDESTE, MISIONES,

*Gr.
H*

S. J. O.



Ministerio de Educación

SANTIAGO DEL ESTERO y FORMOSA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades, ciudad de Resistencia provincia del CHACO, asimismo en convenio con las Universidades del denominado Norte Grande Argentino la carrera se dictará en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, en la ciudad de Posadas (MISIONES), en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Escuela de Innovación Educativa, en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO (SANTIAGO DEL ESTERO), en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Humanidades, (FORMOSA), según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante los Dictámenes CONEAU en su Sesiones N° 247 del 7 de mayo de 2008 y N° 251 del 2 de julio de 2007.

4 ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

2012
RESOLUCIÓN N°
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2012

RESOLUCIÓN N°

A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Escuela de Innovación Educativa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Humanidades

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Podrán acceder a la carrera egresados con título de grado, de las universidades participantes u otras nacionales o privadas, que ejerzan o deseen ejercer la docencia universitaria.
- Egresados de instituciones de educación superior no universitaria, de carreras de 4 años de duración.
- En ambos casos, para la admisión se tendrán en cuenta la normativa de posgrado vigente y el Reglamento de Carrera.

PLAN DE ESTUDIOS

Eje 1: “El conocimiento como organizador institucional”

Modalidad de Trabajo Académico	Unidad de Actividad Académica	Carga Horaria
Asignaturas	Origen y Desarrollo Institucional de la Universidad	60
	Políticas Universitarias	30
Seminario	Análisis de los Escenarios Universitarios Regionales	15
Taller	Investigación Educativa en la Universidad	30

fl
MF
SG



Ministerio de Educación

2012

RESOLUCIÓN N°

Eje 2: “El conocimiento como organizador de la formación en la Universidad”

Modalidad de Trabajo Académico	Unidad de Actividad Académica	Carga Horaria
Asignatura	El currículum: Escenarios y Discursos en la Formación Universitaria	60
	Problemática del Conocimiento	30
	Enseñanza y Aprendizaje en la Universidad	80
Seminarios	Análisis de la Problemática Actual de los Campos y Práctica Profesionales	15
	Análisis de la Formación de Adultos en la Universidad	15
	Análisis de la Dimensión Grupal en el Aula	15
Talleres	Elaboración del Currículo Universitario	30
	Innovaciones Pedagógicas en la Universidad	15

Eje 3: Espacio integrador

Taller	Indagación y Análisis de la Práctica Docente Universitaria	45
--------	--	----

Dado el carácter trasversal e integrador de este eje, se señalan contenidos específicos que posibilitarán la articulación con los contenidos y prácticas de los espacios curriculares correspondientes a los Ejes 1 y 2.

OTRO REQUISITO:

El Trabajo Final Integrador consistirá en un Trabajo Monográfico cuyo propósito es lograr la integración de los conocimientos adquiridos durante la carrera y aplicarlos al análisis de una situación áulica o institucional determinada.

Carga Horaria por Ejes:

Eje 1: 135 horas

Eje 2: 260 horas

Eje 3: 45 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 440 horas

Señor ABD.

U

D. T. S.